



**ACUERDO DE CONCEJO N°053-2023-MDEA**

El Agustino, 28 de setiembre de 2023.



**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre de 2023.

**VISTO:**

El memorándum N°1991-2023-GEMU-MDEA, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°386-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el memorándum N° 1936-2023-GEMU-MDEA, de fecha 12 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°703-2023-GDH-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el memorándum N°1891-2023-GEMU-MDEA, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°231-2023-GPP-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°096-2023-SGPMICT-GPP-MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica; el informe N°0191-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el expediente N°18829, de fecha 31 de agosto del 2023, respecto a la propuesta de suscripción de un Convenio entre el Cuartel Barbones, Corporación Peruana de Productos Químicos S. A. y la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

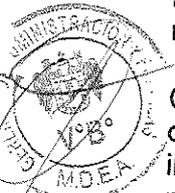
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, mediante informe N°0191-2023-GAF-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que se encuentra de acuerdo con la firma del Convenio entre la empresa Qroma, el Cuartel Barbones y la Municipalidad Distrital de El Agustino;



Que, mediante informe N°096-2023-SGPMICT-GPP-MDEA emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica en el marco de sus competencias, considera que la propuesta de convenio formulada por el Cuartel Militar Barbones, la Empresa Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. y la Municipalidad Distrital de El Agustino, es técnicamente viable;



Que, a través del informe N°703-2023-GDH/MDEA, la Gerencia de Desarrollo Humano, concluye emitiendo opinión técnica favorable para la viabilidad del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Cuartel Militar Barbones, la Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. y la Municipalidad Distrital de EL Agustino;

Que, mediante informe N°386-2023-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y considera viable la aprobación del Convenio del Cuartel Militar Barbones, Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. y la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, mediante memorándum N°1991-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, se remite a Secretaría General los actuados en relación al Convenio tripartito materia del presente Acuerdo, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio entre el Cuartel Militar Barbones, Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. y la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**CÉSAR HUGO ARANDA BRAVO**  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Abog. RICHARD SORIA FUERTE**  
ALCALDE